



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 365 - 2021-AMPI

Ica, 21 SEP 2021

VISTO, El Expediente Administrativo N°3854-2021-SG-MPI, promovido por Doña **CARMEN LUISA ASCENCIO QUISPE**, identificada con DNI N°42591536 y con domicilio en Urb. La Palma Grande M-54, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Divorcio Ulterior y.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°213-2021-AMPI de fecha 18 de Junio del 2021 (Exp. Adm. N°2315-2021), se Declaró la Separación Convencional de los cónyuges: **Doña CARMEN LUISA ASCENCIO QUISPE y Don CESAR RAUL OSORIO HUAMANI** respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 12 de Junio del 2004, por ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°213-2021-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses, como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Doña **CARMEN LUISA ASCENCIO QUISPE**; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de Doña **CARMEN LUISA ASCENCIO QUISPE** y Don **CESAR RAUL OSORIO HUAMANI**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 12 DE Junio del 2004, por ante la Municipalidad Provincial de Ica, Departamento de Ica.

Artículo Tercero.-**DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-**ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emilia Luisa Mejía Venegas
ALCAIDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 365 Fecha: 21 SEP 2021
Entidad: Informática

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 365 de Fecha: 21 SEP 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI